



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 052-2010-MDL/GM
Expediente N° 000290-2010
Lince, 14 JUN 2010

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 000290-2010 y el Recurso de Apelación presentado por el administrado Jorge Fernández Huamán; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado con fecha 05.May.2010, el administrado Jorge Fernández Huamán interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Subgerencial N° 027-2010-MDL-GSC/SFCA de fecha 15.Abr.2010, por no encontrarla arreglada a ley.

Que, refiere el administrado Impugante que es falso que haya vencido el plazo para que se inicie el procedimiento sancionador, puesto que dicho plazo no venció el día 25.Ene.2010 sino el día 04.Feb.2010, fecha en que le notificaron formalmente la Carta N° 018-2010-MDFL-GSC/SFCA comunicándole que está prohibido ejercer actividad económica sin la licencia correspondiente, sin embargo ya lo habían sancionado.

Que, asimismo señala el administrado, que para mayor abundamiento, al expedirse la carta Preventiva N° 260-2009-MDL/SFCA, se le otorgó un plazo de 05 días útiles para subsanar la infracción o cesar en dicho estado, plazo en el que presentó su descargo con el escrito de fecha 08.Ene.2010, en el que solicitó que se deje sin efecto cualquier papeleta de notificación municipal a su nombre comunicando que la titular de dicho local a partir de la fecha es la Sra. María Irene Torrealva Ramos, razón por el que esperó el pronunciamiento de esta Corporación Edil para que ponga fin al procedimiento sancionador y además por ya no conducía dicho local a la fecha de la sanción, conforme lo acredita con las instrumentales presentadas.

Que, revisado los actuados del expediente 000290-2010 a nombre del administrado Jorge Fernández Huamán, se puede apreciar que con fecha 11.Dic.2009, personal de fiscalización se constituyó al predio ubicado en Jr. Garcilazo de la Vega N° 1567 – Lince, en donde se entrevistó con la Srta. Patricia Falcón Ramírez identificada con DNI N° 40043525, quien manifestó que trabaja con el administrado impugnante Dr. Jorge Fernández Huamán, no presentando la respectiva Licencia Municipal de Funcionamiento.

Por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21° de la Ordenanza N° 214-MDL Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA, que establece: "Solo en aquellos casos expresamente señalados en el TISA (Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas) la autoridad municipal podrá ejercer la facultad preventiva (...)", es por ello, que se procedió a expedir la Carta Preventiva N° 260-2009-MDL/SFCA de fecha 28.Dic.2009, la cual fue recepcionada por el administrado impugnante con fecha 29.Dic.2009, en donde se le hizo de conocimiento, que se le detectó la infracción "Por carecer de Licencia Municipal de funcionamiento", motivo por el cual se le otorgó un plazo de (05) días útiles para que lo subsane.

Siendo el caso, que al vencer el plazo y no haberse subsanado la infracción, con fecha 25.Ene.2010, personal de Fiscalización procedió a imponer la Notificación de Infracción N° 001623-2010, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del dispositivo legal antes indicado, que establece: "Vencido el plazo de cinco (05) días hábiles la Subgerencia de Policía Municipal (hoy Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo) (...) procederá a imponer la Papeleta de Infracción, iniciándose el procedimiento sancionador.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 082-2010-MDL/GM

Expediente N° 000290-2010

Lince,

14 JUN 2010

Que, es de apreciarse la Carta Externa N° 116-10 recepcionada con fecha 08.Ene.2010, en donde el administrado impugnante comunica "que en noviembre del 2009 recién aperturado una oficina a fin de realizar sus actividades profesionales y que cualquier cosa se entienda con la persona que tiene la posesión del bien".

Que, mediante Carta N° 018-2010-MDL-GSC/SFCA de fecha 04.Feb.2010, se le comunicó al administrado impugnante que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ordenanza N° 188-MDL, "Se encuentra prohibido que personas naturales y jurídicas ejerzan actividad comercial sin Licencia Municipal de Funcionamiento", razón por lo que se declaró improcedente su solicitud.

Que, asimismo es de tenerse en consideración lo manifestado por don César Luis Aguirre Palma, quien mediante Carta Externa N° 1950-2010, recepcionada con fecha 16.Abr.2010, informa que, habiendo sido notificado con el Oficio N° 076-2010 en que se le pone en conocimiento que el ocupante sancionado con el 30% de la UIT es don Jorge Fernández Huaman, y como sanción complementaria la clausura definitiva del local. Al respecto manifiesta que el sancionado por falta de licencia de funcionamiento de local ha hecho ABANDONO CLANDESTINO DE LOCAL SEÑALADO, sito en el Jr. Garcilazo de la Vega N° 1567 – Lince, desde hace más de 15 días evadiendo con esta actitud cumplir con el pago de la multa a que se ha hecho merecedor, ...

Que, lo expuesto por el administrado impugnante, así como de lo actuado se puede establecer que el referido administrado no ha desvirtuado la imposición de la multa administrativa por la comisión de la infracción signada con el código 12.01 contenida en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA, "Por carecer de licencia Municipal de Funcionamiento".

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0359-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** Recurso de Apelación interpuesto por el administrado Jorge Fernández Huamán, contra la Resolución Subgerencial N° 027-2010-MDL-GSC/SFCA de fecha 15.Abr.2010, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana por intermedio de la Subgerencia de Fiscalización y Control el cumplimiento de la presente resolución y a la Oficina de Secretaría General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ego René Castro Lozano
Gerente Municipal

